



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACION: 50 001 33 31 007 2013 00245 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: ALEJANDRO CASTILLO RINCON
DEMANDADO: D.A.S. EN SUPRESION.

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas realizada el día 23 de noviembre de 2017 (fls. 212-217), se suspendió, ordenando que PAP FIDUPREVISORA S.A., allegara unos documentos pertinentes para continuar con la misma, y dado que se dio cumplimiento a lo requerido (Fls. 226-229), el Despacho dispone:

i. Se fija fecha de CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL, para el día **10 de octubre de 2018 a las 09: 00 a.m.**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

ii. En consecuencia, se advierte que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba siquiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

iii. Teniendo en cuenta la posibilidad de conciliación prevista en el numeral 8º ibídem, se advierte a la entidad pública demandada que, en caso de estar sometida a las normas sobre Comités de Conciliación de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1716 de 2009, deberá comunicar la decisión tomada frente al caso que originó el presente proceso, aportando copia del acta respectiva o certificación en la que consten sus fundamentos.

iv. Finalmente, se advierte a las partes y al Ministerio Público que de no requerirse la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa procesal y se procederá a dictar sentencia en la audiencia inicial, previa oportunidad de oír sus alegaciones y concepto, respectivamente, conforme lo permite el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **06 de agosto de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **49** del **08 de agosto de 2018**.


ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria